



**OFICIO N° 014/2021**

SANTIAGO, 27 de enero de 2021

Ant.: Carta, de 25 de enero de 2021,  
del Secretario General de la  
Cámara de Diputadas y  
Diputados.

Mat.: Informa lo que indica.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS,  
SEÑOR MIGUEL LANDEROS PERKIC.

DE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE  
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR IGNACIO CASTILLO VAL.

Mediante la comunicación del antecedente, Ud. ha consultado al Consejo sobre la correcta interpretación de la normativa dispuesta en el Resolución N° 05, de enero del año recién pasado.

Sobre el particular, luego de analizar los antecedentes de la comunicación y la normativa vigente, el Consejo acordó, en forma unánime, en su sesión telemática del veintiséis de enero del presente, resolver lo siguiente:

a. Autorizar la solicitud del H. Diputado señor Issa Kort Garriga, de imputar los gastos derivados del pago de la Factura N° 9875, de la empresa Carflex Servicios Financieros, a la asignación “Gastos Operacionales” correspondiente al mes de enero de este año, ello en razón de que el retraso en la recepción del citado documento no puede perjudicar al parlamentario, toda vez que se trata de una situación que no le es imputable.



b. Ratificar la normativa de la Resolución N° 05 de este Consejo, reafirmada en su Oficio N° 053/2020, de mayo de 2020, en orden a que únicamente corresponde el reembolso de *voucher* electrónicos que contengan la leyenda “valido como boleta”, en los términos que así lo exige la Resolución Exenta N° 176 del Servicio de Impuestos Internos, que a estos efectos señala, en su letra E “*Del formato de los comprobantes o recibos de pago*” que “[a] fin de que su receptor pueda comprobar si efectivamente se le ha entregado el documento tributario correspondiente, estos deberán cumplir con los siguientes requisitos: i) Incluir la leyenda ‘Válido como Boleta’, que deberá constar al momento de la emisión del comprobante o recibo de pago, o en su defecto podrá consignarse pre-impresa al reverso de los comprobante o recibo de pago”.

c. Exhortar a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputadas y Diputados para que actualice la normativa interna sobre la cancelación del registro de lobby respecto de las personas que han solicitado voluntariamente su inclusión en el mismo, y que durante algún tiempo no han realizado actividades en este sentido. Sin embargo, y a fin de no generar diferencias arbitrarias respecto de situaciones análogas, el Consejo ha determinado que, para los efectos de la prohibición de contratación que regula la Resolución N° 05, de enero de 2020, es suficiente que la persona no haya realizado actividades de lobby, relacionadas con ese registro, en el último año y que solicite personalmente su eliminación del mismo, lo que deberá acreditar mediante declaración jurada simple.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.

IGNACIO CASTILLO VAL  
Secretario Ejecutivo

Cc.: Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.